

DR. CESAR AUGUSTO SANTOYO RIBERO  
Especializado Derecho Tributario y Dirección de Empresas  
T.P.No 104.797 Consejo Superior de la Judicatura  
Teléfono: 6955656-3168224863  
[Csantoy11@hotmail.com](mailto:Csantoy11@hotmail.com) – [Csantoyoy@inmobiliariacolventas.com](mailto:Csantoyoy@inmobiliariacolventas.com)

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D

REF: **PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00157-00.**

CESAR AUGUSTO SANTOYO RIBERO identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado de los señores **LIGIA GELVEZ GARCIA** con C.C. 28.045.051, **LORENA BAUTISTA GELVEZ** con C.C. 1.098.703.925 y **DAIRO BAUTISTA GELVEZ** con C.C. 1.098.678.104, manifiesto al despacho que conforme el artículo 318 del CGP, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2021 así:

### **RAZONES Y HECHOS EN QUE ME FUNDAMENTO**

Conforme el artículo 422 del CGP pueden demandarse obligaciones expresas, claras y exigibles, al respecto el titulo ejecutivo (contrato de arrendamiento) es una obligación expresa y exigible en el presente caso, pero no es **CLARA**, ya que en la cláusula primera del objeto del contrato de arrendamiento se estipula que el "arrendador entrega a título de arrendamiento al arrendatario el siguiente bien inmueble, ubicado en la CARRERA 33 No 32-18 PRIMER PISO DEL BARRIO LA

DR. CESAR AUGUSTO SANTOYO RIBERO  
Especializado Derecho Tributario y Dirección de Empresas

T.P.No 104.797 Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono: 6955656-3168224863

[Csantoy11@hotmail.com](mailto:Csantoy11@hotmail.com) – [Csantoyo@inmobiliariacolventas.com](mailto:Csantoyo@inmobiliariacolventas.com)

AURORA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y en el texto de la demanda tanto en el cuerpo de la misma como en el hecho primero la apoderada de la supuesta demandante manifiesta una dirección que no concuerda con el inmueble arrendado a mis poderdantes, ya que manifiesta que se adeudan sumas de dinero del inmueble ubicado en la **CARRERA 33 No 32-18 LOCAL 102**, por lo tanto existe una carencia de requisito formal del título ejecutivo al no concordar el bien inmueble arrendado a mi poderdante con relación al que el estaba ocupando.

### **PRUEBAS**

Solicito al despacho se sirva tener como pruebas el contrato de arrendamiento aportado por la supuesta demandante y la foto que adjunto al presente documento donde se demuestra que el inmueble no es un primer piso como se le arrendo a mis poderdantes, sino que funcionan 3 locales en el primer piso y el que mencionan 102 está identificado como 101.

### **NOTIFICACIONES**

A mis poderdantes y al suscrito en la carrera 36 No 54-31 Barrio Cabecera de Bucaramanga. Correos electrónicos: [dairobautista@gmail.com](mailto:dairobautista@gmail.com), [Ligiagelvez01@gmail.com](mailto:Ligiagelvez01@gmail.com), [lorenabautistag@gmail.com](mailto:lorenabautistag@gmail.com), [Csantoy11@hotmail.com](mailto:Csantoy11@hotmail.com).

DR. CESAR AUGUSTO SANTOYO RIBERO  
Especializado Derecho Tributario y Dirección de Empresas

T.P.No 104.797 Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono: 6955656-3168224863

[Csantoy11@hotmail.com](mailto:Csantoy11@hotmail.com) – [Csantoyo@inmobiliariacolventas.com](mailto:Csantoyo@inmobiliariacolventas.com)

A la demandante en las direcciones suministradas en el acápite de notificaciones de la demanda



Atentamente,

CESAR AUGUSTO SANTOYO RIBERO

C.C 13.513.175 de Bucaramanga

T.P.No 104.797 C.S.J